

## Personal de Casas Particulares: novedades Septiembre 2014



**Análisis y detalle** de los recientes cambios del Régimen de Personal de Casa Particulares (*ex Servicio Doméstico*): **1) Remuneraciones mínimas** y su efecto retroactivo (*Res. 1062/2012 BO. 02/10/2014*); **2) Riesgos del Trabajo-ART** implementación y vigencia ¿Nov 2014? vigencia; **3) Aportes** con nuevo valores; **4) Posibilidad** de generar el "**Recibo de haberes**" y "**Volante Electrónico de Pago-VEP**" con CLAVE FISCAL y controversias; **5) ¿SIGUE VIGENTE EL FORM. NM 102/B?** y **6) Dedución** de Ganancias de Empleados y Autónomos año 2014. Incluye "Guía paso a paso" del **Registro como Empleador, capturas de pantallas y Form. 102/B Vigencia:** haberes Septiembre 2014 (*excepto ART*)

---

### INDICE

INTRODUCCION

NOVEDADES JULIO - OCTUBRE 2014

REMUNERACIÓN MÍNIMA

ESCALAS

APORTES Y CONTRIBUCIONES

RIESGOS DE TRABAJO

REGISTRO, RECIBO DE HABERES Y VOLANTE DE PAGO ON LINE

¿SIGUE VIGENTE EL FORM. NM 102/B?

DEDUCCIÓN DE GANANCIAS EN EMPLEADOS Y AUTÓNOMOS

## INTRODUCCION

Ya con poco más de un año de vigencia del “Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares” [Ley 26844 \(BO. 12/04/2013\) \(click acá\)](#) y que reemplazara al recordado “Régimen del Servicio Doméstico”, se han producido diversas novedades tanto en los aspectos remunerativos, previsionales y de riesgos del trabajo; sumando a una vigencia diferencial conforme cada ítem.

Para una **búsqueda temática** sugerimos desde la sección “Temas” hacer click en aquel ["Servicio Doméstico"](#) donde se accede a todo lo publicado con el presente Régimen: Normas, Noticias, Análisis, Formularios, etc

## NOVEDADES JULIO – OCTUBRE 2014

### REMUNERACIÓN MÍNIMA

Mediante la [Res. 1062/2014 \(B.O. 02/10/2014\)](#) se elevan **escalonadamente** las remuneraciones horarias y mensuales mínimas en un 30 por ciento. Transcribimos los montos de la categoría más baja conforme el mes de aplicatoriedad: *“5) PERSONAL PARA TAREAS GENERALES Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar”*:

	PERSONAL CON RETIRO		PERSONAL SIN RETIRO	
	Mensual	Hora	Mensual	Hora
Haberes Septiembre 2014 <sup>(*)</sup>	\$ 3.864	\$ 30	\$ 4.296	\$ 34
Haberes Enero 2015	\$ 4.186	\$ 33	\$ 4.654	\$ 36

<sup>(\*)</sup> *Nótese la vigencia ¿vigencia? retroactiva, ya que fija su aplicatoriedad a los haberes devengados durante el mes de Septiembre de 2014, a pesar que la norma se publicó en el Boletín oficial de la Nación el 02/10/2014*

### ESCALAS (#)

Recordamos que la anterior fijación de las remuneraciones mínimas –a través de la [Resolución 886/2013 \(B.O. 19/09/2013\)](#)– modificó las categorías, destacando entre las principales:

1) **Horarios**: No se incluye la cantidad de horas diarias de trabajo por día, ni tampoco por semana y *“... Aunque no está especificado, se puede entender que los valores mensuales son por 8 horas diarias...”*

2) **Registro:** Todo cambios salarial debe anotarse “...en el registro de la AFIP, como una modificación...”

**Vigencia:** Haberes desde el 01/09/2013

### **APORTES Y CONTRIBUCIONES**

La [Res.Gral. 3653/2014 \(BO 23/07/2014\)](#) incrementó únicamente al Aporte del personal de Casas Particulares conforme la siguiente tabla y lo actualizará tanto por el sistema on line como a través del [Form. 102/B interactivo](#) desde la página en Internet del fisco ([ver: "Empleadores, Autónomos, Monotributistas y Servicio doméstico: valores y efectos Septiembre 2014", Tributum.com.ar, 10/09/2014](#)):

	<b>Horas trabajadas semanalmente (hs)</b>	<b>Importe</b>		
		<b>Aporte</b>	<b>Contribución</b>	<b>Total</b>
<b>TRABAJADOR ACTIVO</b>	Desde 6 a menos de 12	19	12	31
	Desde 12 a menos de 16	35	24	59
	16 o más	233	35	268

**Vigencia:** Haberes desde el 01/09/2014

### **RIESGOS DE TRABAJO**

Por primera vez desde la sanción de la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557 Año 1995) y conforme lo fijara expresaste el flamante “**Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares**” del año 2013, las prestaciones contempladas en el Sistema de Riesgos del Trabajo son aplicables a los mismos.

Primeramente la [Res. 2224/2014. SRT \(BO. 11/09/2014\)](#) dispone:

1) **La Solicitud y Contrato de Afiliación** con las Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART).

2) **La asignación de oficio** de una ART al personal de casas particulares, cuando el Empleador hubiere omitido su obligación de suscribir un contrato de afiliación, pero ingrese pagos de cuotas al Sistema de Riesgos del Trabajo,

Posteriormente, la [Res. Cjta. 38579/2014. SSN y 2265/2014. SRT \(O. 18/09/2014\)](#) establece los **montos** -a pesar que actualmente en el régimen general se compone de

componente fijo por empleado y uno variable tomando como base la remuneración bruta en función de la actividad– **conforme las horas trabajadas** (nótese que la clasificación es igual a aquella que la AFIP establece para los Aportes y Contribuciones y no conforme las escalas de remuneraciones mínimas):

<b>Horas trabajadas semanales</b>	<b>Alícuota</b>
Menos de 12 horas	\$ 130
De 12 a menos de 16 hs	\$ 165
16 horas o más	\$ 230

**Vigencia:** *A pesar que ambas normas tienen su vigencia expresa a partir del 03/11/2014, se le otorga a las ART el plazo de hasta el 11/12/2014 para implementar la “Solicitud y Contrato de Afiliación” y se las faculta para que partir del 03/11/2014 utilicen un instrumento que data del año 2009.*

**Procedimiento:** A la fecha de las presente, en una consulta a varias ART y lo que surge del sistema con CLAVE FISCAL “Simplificación Registral – Registros Especiales de Seguridad Social”, no se ha previsto el procedimiento para declarar y abonar el monto. Según fuentes del organismo recaudador, se modificará el Form. 102/B incorporando el ítem SRT y la opción de “Generar Volante del Pago AFIP”

**Aplicatoriedad:** supeditado a lo expresado ‘ut supra’, considerando que los seguros se abonan (la prima) por mes en curso por consiguiente y dada su vigencia, **juntamente con los Aportes y Contribuciones del mes de Octubre 2014** (con vencimiento hasta el 10/11/2014) se abonaría el monto de Riesgos del Trabajo imputado al mes de **Noviembre 2014**.

#### **REGISTRO, RECIBO DE HABERES Y VOLANTE DE PAGO ON LINE (#)**

Al sistema “Simplificación Registral – Registros Especiales de Seguridad Social” ([Res. Gral. 3491/2013-AFIP \(BO 30/04/2013\) \(click acá\)](#)) –recordamos que a diferencia del régimen general no debe darse de alta el “Empleador” (antes Dador de trabajo)– se incorpora la opción de generar el **“Recibo de Sueldo”** y el **“Volante de Pago AFIP”**, novedad que advirtiera la Cdra. Cecilia Bauch.

#### **RECIBO DE SUELDO**

Opción que figura en la pantalla inicial del Registro y una vez ingresado el CUIT del Empleado, se selecciona el período, **predominándose los mismos a completar que en el recibo de pago del Form. 102/B** (con la posibilidad de modificarlos) ya que son obtenidos de la base de datos cuando se registró al trabajador (*Partes, Período a liquidar, puesto, modalidad, remuneración pactada, detalle, etc*) ([ver capturas de](#)

[pantallas y secuencia\)](#)

Subsisten los dos puntos de mayor controversia, que analizáramos meses atrás:

Ø **Retribución pactada:** Lamentablemente ni en la norma ni el Form. 102/B se hace el distingo entre remuneración “bruta” o “neta”, ni si se debe desglosar los aportes retenidos (sin perjuicio que en la mayoría de los casos el empleador las absorbe como costo –de \$ 8 a \$ 100 mensuales–), aunque advertimos que el Form. 102/B resta si en el campo “Otros conceptos” se ingresa números negativos.

**Lo correcto y en armonía con la LCT, sería declarar aquella bruta sujeta a retenciones y siendo ésta la base para el cálculo de Vacaciones, Aguinaldo, etc., pues la `abonada` es= lo entregado en efectivo + lo retenido e ingresado mediante el Form. 102/B**

Incluso, en una respuesta a las Preguntas Frecuentes del ABC de la página de AFIP, bajo el ID 17255881. Fecha: 07/06/2013 se ha indicado:

*“ En este campo deberá informar la remuneración total abonada al empleado conforme a la escala salarial para el personal de casas particulares establecida por el Ministerio de trabajo, en base a la modalidad de liquidación declarada (diaria, semanal, quincenal, mensual u otra). Fuente: CIT AFIP...” [\(click acá\)](#)*

Omitiéndose que la escala salarial son las remuneraciones mensuales mínimas y las retribuciones pactadas son aquellas sujetas a aportes y otras retenciones.

Ø **¿Viáticos?:** diferente tratamiento tendrían los viáticos si el empleador se hiciera cargo; ya que no debe incluirse al “Básico” (campo denominado en Form. 102/B) o a la “Retribución pactada”, **pero si deberían detallarse en el campo “Otros conceptos” del Form. 102/B** y solicitar al trabajador el comprobante del gasto (carga de subte-tren-colectivo) a los fines que subsista el carácter no remunerativo.

Ø **Acuse y archivo registral:**

1) Debe entregarse una copia (duplicado) al trabajador dentro de los 5 días corridos.

2) El Empleador deberá tener firmada la recepción del duplicado del acuse de recibo por parte del trabajador.

3) Deberá conservarse el original a disposición de la AFIP.

### **APORTES Y CONTRIBUCIONES VOLANTE DE PAGO**

**Opción que Figura en la pantalla inicial del Registro** y una vez ingresado el CUIT del Empleado, se selecciona el periodo y, finalmente, las horas trabajadas para que automáticamente figure el importe a pagar vía Volante electrónica de Pagos – VEP (en Link, Pagomiscuentas.com o interbanking) [\(ver capturas de pantallas y secuencia\)](#)

**¿Efectivo?**: si el pago del Aporte y la Contribución el empleador lo quiere hacer en efectivo, debe completar e ir con el [Form. 102/B](#) a los locales o banco habilitados (Pagofacil, Rapipago, etc)

### **¿SIGUE VIGENTE EL FORM. NM 102/B?**

A pesar que según surge de la [“Guía paso a paso” \(descargar la misma\)](#) del fisco nacional y facilitada oportunamente por la Cdra. Paula Martínez, ya no hay referencia alguna al [Form. 102/B](#) (ver: ["Personal de Casas Particulares: nuevo Form. 102/B. GUIA y modificaciones"](#), [Tributum.com.ar, 29/05/2013](#)), sino al nuevo para generar el VEP que detallamos más arriba.

A la fecha continua vigente la [Res. Gral. 2958/2010-AFIP \(BO 10/11/2010\)](#) el cual aprobara el Form. Anterior 102/B al que actualmente está en la página web del fisco nacional –**el cual se actualiza con cada nuevo incremento de los aportes y/o contribuciones**–, y no se mediara una norma que la reemplace; incluso en la oportunidad que se creara el registro en la mencionada en el primer párrafo, no se señala la obligatoriedad del mismo.

**Del análisis del punto anterior, el nuevo “Recibo de Sueldos” y “Volante de Pagos” generado desde la AFIP, supliría al actual [Form. 102/B](#) en la determinación, presentación y pago de la obligación previsional ya que posee la totalidad de los datos.**

### **DEDUCCIÓN DE GANANCIAS EN EMPLEADOS Y AUTÓNOMOS (#)**

Tanto aquellos empleados que informan sus deducciones en el impuesto a las Ganancias mediante el [Form. 572 en papel](#) o [SiRADIG vía WEB \(ver todo lo relacionado click acá\)](#), como lo trabajadores Autónomos, en la liquidación anual se encontrará con la dicotomía del tope a deducir por tener personal de casas particulares, ya que mantuvo el Ganancias no imponible y otras deducciones por el periodo 2014.

Ya que conforme el porcentual que elevó el Poder Ejecutivo, las Res. Grales. de AFIP – cuyos acumulados difieren– y los nuevos montos conforme el lugar de residencia (Patagónicos) o haber que perciba (\$ 15.000 a \$ 25.000 o más), responde a la siguiente “nueva tabla” del Art. 23 LIG y que analizáramos desde ["Suba del Mínimo No Imponible Agosto 2013. Precisiones AFIP. TABLAS mensuales y acumuladas y EFECTOS"](#) [Tributum.com.ar, 31/08/2013](#), pues la referencia de la [Res. Gral. 2437/2008](#) e incluso la [Ley 26844 \(BO. 12/04/2013\) \(click acá\)](#), no hacen tal distinción (desde luego, por ser antecesoras):

CONCEPTO	NORMA	IMPORTE AÑO 2014 (\$)			
		<i>Autónomos</i>	<i>Empleados y Jub. más</i>	<i>Empl. y</i>	<i>Empl. y</i>

			<u>\$ 25.000 y</u>	<u>Jub. \$ 15.001 a \$25.000</u>	<u>Jub. en Patagonia</u>
Servicio Doméstico (Art. 16, Ley 26063)	<a href="#">Res. Gral. 2437/2008</a>	Hasta 15.120	Hasta 15.552	Hasta 18.662,40	Hasta 20.217,6

*Conf. [Dec. 244/2013-AFIP](#) y su [Res. Gral. 3449/2013-AFIP](#) y posteriormente el [Decreto 1242/2013 \(BO. 28/08/2013\)](#) y su [Res. Gral. 3525/2013](#)*

*Tabla resumida desde ["Tablas frecuentes Impositivas, Laborales y Auditoria. ACTUALIZADA SEPTIEMBRE 2014"](#), [Tributum.com.ar](#), 23/09/2014*

*(#) Recordamos lo publicado desde ["Personal de Casas Particulares: novedades Septiembre 2013"](#), [Tributum.com.ar](#), 25/09/2013*

*(\*) Con la colaboración del Cdr. Martín Desteffaniz*